

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 949930 010701400135906**  
**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Áreas Administrativas y Financieras, procede conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º y 436º del Acuerdo 040 de 2010, en materia de liquidación del Impuesto Predial y Sobretasa Ambiental.

Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y datos de identificación. Incluye campos para nombre, dirección y detalles del predio.

que cae sobre los bienes raíces ubicados en el predio con registro catastral No. 010701400135906 en el respectivo predio independientemente de que el propietario del predio en San José de Cúcuta puede perseguir el derecho de dominio si lo haya adquirido.

Los impuestos predial y sobretasa ambiental están regulados por los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, el Decreto 1430 de 2010 y la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de impuestos predial y sobretasa ambiental las personas jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas físicas que actúan en calidad de socios, uniones temporales, patrimonios de hecho, sucesiones, etc. Los bienes de uso público y obra de establecimientos mercantiles. Son también sujetos de impuestos predial y sobretasa ambiental los bienes de dominio mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto predial y sobretasa ambiental cuando tienen el carácter de sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas que actúan en calidad de socios, uniones temporales, patrimonios de hecho, sucesiones, etc.

que las entidades oficiales de todo orden, con responsabilidad por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010701400135906 ubicado en C 13 1E 24 L 2 UR QUINTA VELEZ ED del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) NINO CABALLERO LUZ-JANNETH, CC No. 000060342229.

Que, el (los) contribuyente (s) NINO CABALLERO LUZ-JANNETH, CC No. 000060342229, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701400135906 ubicado en C 13 1E 24 L 2 UR QUINTA VELEZ ED del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE . (\$185,600) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporar	\$ 28.563.000	1,5	\$ 42.800
2014	Impuesto Predial	\$ 28.563.000	5	\$ 142.800
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 185.600</b>

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental NINO CABALLERO LUZ-JANNETH, CC No. 000060342229, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701400135906 ubicado en C 13 1E 24 L 2 UR QUINTA VELEZ ED del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$142,800 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$42,800 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$185,600).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Sello oficial de la Alcaldía de San José de Cúcuta. Incluye la información: SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible y seguro, FUNDADO el día 23 de agosto de 2016 a las 5:00 p.m., DESFUNDADO el día 28 de agosto de 2016 a las 5:00 p.m., Fecha: 23 DIC 2016, Fecha: 28 DIC 2016, Firma Funcionario Documentación.

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

#P 012941